DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 167 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 MAY 2023

VISTO:

El Memorando N° 236-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 056-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Carta N° 003-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-LJCP sobre el Término de la Carrera Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA de fecha 31 de julio del 2020, se resuelve Nombrar e incorporar en la carrera administrativa bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a ocho (08) servidores contratados, entre ellos el Sr. Luis Juan Contreras Pareja, en el Cargo de Técnico Administrativo I, plaza CAP N° 030, PAP N° 025, Nivel Remunerativo STC, de la Unidad de Personal de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo N° 276 establece, entre otras causales, que el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce por Renuncia; asi como el artículo 184° del reglamento de la Ley citada aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que *"en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*; asimismo, el articulo 185° establece que *"la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado"*;

Que, con Carta N° 003-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-LJCP de fecha 08 de mayo del 2023, el Servidor Luis Juan Contreras Pareja, en su condición de

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 167-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 MAY 2023

nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, formula el Término de su Carrera Administrativa a través de su **renuncia voluntaria**; del mismo modo, precisa que con Resolución Directoral Regional N° 056-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA se le concedió la Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, por el periodo comprendido entre el 06 de febrero al 06 de mayo del 2023, periodo el cual se deberá analizar en el cómputo conforme a Ley para la posterior otorgación de Beneficios Sociales;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; por ello, en atención a la Carta N° 003-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-LJCP, el Jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, resuelve cesar definitivamente, por causal de renuncia voluntaria, al servidor Luis Juan Contreras Pareja, a partir del 08 de mayo del 2023, exonerándolo del plazo de 30 días con que se debió presentar la renuncia según el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por ende, declarar vacante la plaza que el citado servidor venia ocupando;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el **CESE DEFINITIVO**, por causal de Renuncia Voluntaria del Servidor **LUIS JUAN CONTRERAS PAREJA,** en su calidad de nombrado sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 con eficacia anticipada al 08 de mayo del 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución. Agradeciéndole los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, con eficacia anticipada a partir del 08 de mayo del 2023, la Plaza PAP N° 025, CAP N° 030, Nivel Remunerativo STC, Cargo de Técnico Administrativo I de la Unidad de Personal de la Dirección de Administración de Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 167-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 MAY 2023

ARTÍCULO TERCERO. - EXONERAR, al servidor precitado, del plazo señalado en el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece la presentación de la renuncia con treinta (30) días calendarios de anticipación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL